

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Toro. En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 42, del día 11 de abril de 2025, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Toro. Durante el plazo de 30 días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

PREÁMBULO

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 5.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS

QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

Artículo 11.

Artículo 12.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 13.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

Artículo 14.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

Artículo 15.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO

PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo 16

R-202501530



**CAPÍTULO VII. CONTRO, EVALUACIÓN DEL PLAN Y
PROPUESTAS DE MEJORA.**

Artículo 17

Artículo 18

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 19

Artículo 20

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 3: “Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley”, quedando encuadrada dentro del concepto de Administración recogido por esta norma las Entidades Locales en el apartado 1.b de este mismo precepto.

Este artículo le confiere un carácter de norma básica a esta norma y por tanto al albor de lo contenido en el artículo 8.1 de la presente Ley, se hace necesario que todas aquellas Administraciones que concedan subvenciones, como ocurre con este Ayuntamiento, elaboren su propio Plan Estratégico de Subvenciones.

En este sentido, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, recoge que en la que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En desarrollo de la normativa legal establecida, se ha promulgado el Real Decreto

Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula en su sección primera (artículos 10 a 15) los elementos que han de formar parte de un Plan Estratégico de Subvenciones.

Como ya se indicaba el preámbulo del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Toro para el periodo 2020-2023, la aprobación de la norma reguladora de las subvenciones supuso un avance hacia una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos, hecho que se incrementó con la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado cumplimiento al artículo 105.b de la Constitución Española.

Esta mayor claridad de los objetivos y fines de los objetivos marcados por la Entidad, permitirán eliminar y disipar cualquier distorsión que pudiera afectar mercado, así como permitir conocer a las diferentes partes que pudieran estar interesadas los programas que se pretenden fomentar en el periodo de desarrollo de este Plan plurianual.

A su vez, la elaboración de este nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025-2027, permitirá seguir ahondando en la mejora de la eficacia, previniendo duplicidades, así como la promoción de actividades de utilidad pública o interés social para la vida del municipio permitiendo cubrir ya antes del nacimiento de la subvención, mediante los recursos disponibles las necesidades que se puedan generar.

R-202501530



Es por ello, que el Excelentísimo Ayuntamiento de Toro ha venido en aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025-2027, cuya regulación se recoge a continuación.

Consideraciones previas: La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones, obedece al objetivo de la Corporación, tal y como se indica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley; de someter la actividad subvencional a los principios de buena gestión propugnados por la Unión Europea, en esta línea tiene por finalidad introducir: “Una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

La elaboración del Plan ha sido impulsada por Alcaldía y el Área de Economía, Hacienda y Personal, en consonancia con los Técnicos de los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

Al presente plan le será de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; El Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Toro.

Así como cualquier otra normativa sectorial que le sea de aplicación en el ámbito de concesión de subvenciones.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica.*

De acuerdo a lo contenido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10.1 y 12 del Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones, se “configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Su efectividad quedará condicionada a lo contenido en el artículo 8 del presente Plan.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de Aplicación del presente Plan, queda encuadrado en las actuaciones derivadas de lo contenido en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto y en aplicación del presente Plan, se entenderá como subvención: “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas”

Artículo 4. *Contenido del plan estratégico de subvenciones.*

El artículo 12 del Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, determina el contenido mínimo de este Plan que será el siguiente:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que



han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública”.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante las anualidades 2025-2027 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 6. *Concesión.*

La concertación efectiva de las subvenciones previstas en este Plan requerirá consignación y suficiencia presupuestaria en los Presupuestos municipales de cada año y la regulación de cada una de ellas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal n.º 32 del Ayuntamiento de Toro.

R-202501530



Artículo 7. Financiación.

La inclusión anual de partidas presupuestarias destinadas al abono de las subvenciones en desarrollo de este Plan estará sujeta a los principios de eficacia y sostenibilidad financiera de la Entidad, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones en materia económico-financiera contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 8: Derechos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 9: Anticipos.

En materia de Anticipos del Abono de las subvenciones concedidas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y siempre que los posibles beneficiarios se encuentren al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Toro.

Para ello se aportará los certificados pertinentes siendo generados de oficio los correspondientes a esta Entidad.

El importe máximo de concesión de anticipos será del 75% de la subvención concedida, que se entregarán previa solicitud del interesado y con posterioridad a la concesión de la correspondiente subvención.

Artículo 10. Subvenciones nominativas.

Las Subvenciones nominativas de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Toro, en la Base Nacional de

Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable, los gastos subvencionables se ceñirán a lo contenido en el precitado convenio.

En las subvenciones por “nacimiento o adopción” se entiende justificada con la realización del hecho y el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza Municipal.

Con la aprobación de las cuentas anuales que incluyen las subvenciones nominativas se entenderán convalidadas las fases de Adopción y Disposición del Gasto, extremo que ha de ser incluido anualmente en las Bases de Ejecución del presupuesto, actuado en caso contrario de forma supletoria el presente artículo.

**CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS Y MATERIAS
EN LAS QUE SE ESTABLEN SUBVENCIONES****Artículo 11. Beneficiarios.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.



Artículo 12. Áreas subvencionadas.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, nacimientos,
- Cultura: música, artes plásticas, apertura de monumentos, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, clubes deportivos
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

CAPITULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**Artículo 13: Subvenciones en materia de acción social.**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Promoción de la demografía:

- a) Objetivos: Ayudar económicamente con los gastos habituales que tienen las familias por nacimiento y adopción de nuevos miembros, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal.
- b) Efectos pretendidos: Ayudar a las familias que están asentadas en el término municipal y favorecer la demografía, así como fijar y fomentar el crecimiento de la población en nuestro municipio.
- c) Costes anuales previsibles: Las cantidades varían en función del ejercicio, ya que en relación los nacimientos que se den ese año, además se ha de analizar el impacto en la concesión de estas subvenciones conlleva los cambios recogidos en la Ordenanza Reguladora de dicha Subvención, pero en atención a lo contenido y en relación a ejercicios anteriores se prevé que no supere los 12.000 euros.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Se trata de una ayuda económica sujeta a los requisitos de la Ordenanza, dirigida a paliar gastos corrientes y comunes.

Prevención y extinción de incendios:

- a) Objetivos: Aunque se trata de una competencia provincial, debido a la población que se tiene en el municipio, siendo la Diputación la entidad pública responsable del servicio, instalaciones y del personal, participar en garantizar la salubridad, seguridad y prevención de incendios, inundaciones y otras catástrofes que pudieran ocurrir en nuestro municipio.
- b) Efectos pretendidos: garantizar actuaciones ágiles, eficaces y eficientes en el servicio de prevención y extinción de incendios.
- c) Costes anuales previsibles: Los costes varían en función del ejercicio, dado que se trata de un convenio con la Diputación de Zamora, pero el importe estimado se encuentra en relación a los 120.000 euros.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo mediante aportaciones de la Diputación Provincial principalmente, y de otras entidades públicas como la Junta de Castilla y León.
- e) Plan de acción: Garantizar la seguridad y conservación de nuestro municipio.

Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

- a) Objetivos: Mantener las Asociaciones culturales de Toro, a fin de apoyarles



en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los diferentes eventos lúdicos, festivos, culturales y populares que se celebran a lo largo del año.

- b) Efectos pretendidos: Promoción y crecimiento de las diferentes asociaciones con el objetivo de favorecer la promoción cultural y musical entre los vecinos, así como la protección y sensibilización con el mundo animal, en Toro y su Alfoz, unido a la promoción de la juventud en actividades que mejoran sus hábitos, relaciones y convivencia entre otras actividades.
- c) Costes anuales previsibles: 50.0000 a 60.000 euros, dependiendo del convenio suscrito con el Consejo Regulador, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, y a cargo de la aportación que realiza el Consejo Regulador D.O. Toro mediante convenio con el Ayuntamiento en el caso de los carros de la fiesta de la Vendimia que se encuentra establecida en 5.000 €.
- e) Plan de acción: Diseñar una política que impulse la promoción cultural y musical, la protección animal, además del mantenimiento de las diferentes tradiciones culturales, así como el asociacionismo vecinal en Toro que tiene fuerte arraigo y tradición y es fundamental en nuestro municipio.

Acción social dirigida a personas con discapacidad:

- a) Objetivos: Desarrollar y afianzar actividades para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.
- b) Efectos pretendidos: Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, intelectual, cultural, física y deportiva.
- c) Costes previsibles: 23.000 a 25.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Fomentar la participación de las personas con discapacidades, su inclusión, favorecer su desarrollo personal, su participación en actividades públicas, apoyo en eventos, culturales, deportivas, profesionales, y garantizar la igualdad de los derechos de todos los toresanos.

Acción Social dirigida al fomento de la obtención de Títulos Académicos de personas adultas, Escuelas de Folclore para todos los públicos, y Juntas que promueven tradiciones emblemáticas:

- a) Objetivos: Fomentar el enriquecimiento académico, cultural y la conservación de la Semana Santa.
- b) Efectos pretendidos: Promover la obtención de formación y el mantenimiento de un evento único como la Semana Santa.
- c) Costes anuales previsibles: 13.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores, si bien actualmente se gestiona también en concurrencia competitiva concedida por la Diputación Provincial de Zamora para esta festividad.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, así como la aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- e) Plan de acción: Se trata de subvenciones que se otorgan anualmente y cuyo

R-202501530



objetivo es favorecer el acceso a la formación académica y cultural de nuestros vecinos y mantener las tradiciones de nuestro pueblo, a fin de mejorar el desarrollo personal de los vecinos y el interés y participación en nuestras tradiciones.

CAPITULO IV: SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 14. *Subvenciones en materia cultural y premios culturales.*

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Música, danza y Festejos Culturales:

- a) **Objetivos:** Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza, así como el mantenimiento de los festejos populares propios del municipio, como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
- c) **Costes anuales previsibles:** 80.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Promover las actividades culturales de Toro, la realización de eventos que atraigan el turismo, mantener tradiciones y espectáculos que satisfagan las aspiraciones culturales de los vecinos.

Premios Culturales:

- a) **Objetivos:** Comprende diversos premios que serán de carácter concurrente y público, aunque excluidos los premios del ámbito de aplicación de la LGS en su artículo 4, siempre que no sean previa solicitud del beneficiario se incorpora en este plan por los tradicionales premios en concursos realizados en el Ayuntamiento durante las distintas etapas festivas, se establece en la línea a fin de impulsar y acercar a la población la creación artística.
- b) **Efectos pretendidos:** Incrementos de exposiciones en el Municipio, suelen ser subvenciones concurrentes ya que se refieren a premios en concursos.
- c) **Costes anuales previsibles:** 6.000 euro, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, mantener las actividades artísticas de las fiestas de la vendimia, carnavales, navidad, fiestas de San Agustín, etc.. en la localidad.

CAPITULO V: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

Artículo 15. *Subvenciones deportivas.*

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



Fomento de las prácticas deportivas:

- a) **Objetivos:** Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
- b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio, apoyo a clubes toresanos.
- c) **Costes anuales previsibles:** 20.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos e
- e) **Plan de acción:** Apoyar a los clubes deportivos toresanos en su labor competitiva representando al municipio, así como la promoción del deporte entre los vecinos de Toro, especialmente los más jóvenes, ya que estas actividades permiten la adquisición de valores fundamentales en nuestra sociedad como el trabajo en equipo, la solidaridad, la salud etc... Se tendrán en cuenta especialmente hechos deportivos relevantes como "ascensos de categoría", "ganar campeonatos" etc...

**CAPITULO VI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL***Artículo 16. Subvenciones en materia de fomento cultural.*

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Apertura de monumentos:

- a) **Objetivos:** Apoyar a las instituciones religiosas y culturales para la apertura de los monumentos toresanos.
- b) **Efectos pretendidos:** Atraer el turismo en Toro y la exposición de edificios significativos de nuestro municipio, así como la difusión de nuestro patrimonio cultural.
- c) **Costes anuales previsibles:** 20.000 euros, si bien este importe va en relación con los convenios a tal efectos firmados con el Obispado de Zamora.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Plan de acción:** Difundir nuestra riqueza cultural, promover el turismo y el ocio en Toro.

**CAPITULO VII: CONTROL, EVALUACIÓN DEL PLAN Y
PROPUESTAS DE MEJORA***Artículo 17. Control.*

Se llevará a cabo control y seguimiento del Plan Estratégico en varias vertientes:

1. **Control interno administrativo:** en sus distintas facetas de control interno: de legalidad, financiero y de eficacia y será llevado a cabo por la Intervención municipal de acuerdo con la normativa general de aplicación y las normas de



fiscalización que al respecto se aprueben específicamente para la entidad. El control y fiscalización se ajustará a lo previsto en el la Ordenanza Fiscal nº 32 del Ayuntamiento de Toro, el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Toro, en la normativa de subvenciones y en los convenios celebrados.

2. Control de cumplimiento de objetivos: La Concejalía de Economía y Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

3. Control político: Será ejercido por el Pleno de la Entidad, una vez recibe la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la LRBRL.

4. Publicidad: El Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toro así como en las demás plataformas que ayuden o establezcan su difusión, a fin de facilitar la publicidad, transparencia y participación.

Artículo 18. *Propuestas de mejora.*

Con posterioridad a la revisión de los objetivos, se podrá establecer un plan de mejora de consecución de dichas metas, para ello se deberá realizar un análisis de las fortalezas y debilidades de la Entidad, así como en las áreas que se puede dar esta mejora.

A su vez ello conllevará un análisis de las amenazas y oportunidades que tiene la Entidad en la aplicación de los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente Plan Estratégico de Subvenciones.

En análisis de estos elementos conllevará la redacción de una estrategia con el objetivo de mejorar las carencias detectadas por parte de los análisis detectados mejorando los resultados pretendidos y haciendo un uso más eficiente y de forma eficaz de los recursos públicos asociados a las subvenciones concedidas en aplicación del presente Plan.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. *Competencia.*

La competencia de aprobación se atenderá a lo recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 20. *Entrada en vigor.*

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente día hábil posterior a su aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 6 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501530

